

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. **14 OCT 2022**

Expediente No. 2022-00329.

Previo a avocar el conocimiento de la presente demanda de expropiación y de conformidad con la providencia emitida por el Juzgado Civil del Circuito de Funza calendada el 11 de agosto de la presente anualidad declarando la falta de competencia, este despacho dispone:

Oficiese al Juzgado Civil del circuito de Funza para que dentro del término de cinco (5) días contado a partir de la notificación de la presente determinación, aclare si en ocasión a la declaratoria de falta de competencia, se declaró la nulidad de la sentencia emitida por dicho juzgado dentro del presente proceso el 21 de marzo de 2022.

Lo anterior teniendo en cuenta que la providencia en la que se declaró sin competencia nada se dijo respecto de la sentencia previamente dictada por dicha sede judicial. Oficiese.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

FG

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 652 Fecha: 11-8 OCT 2022

El Secretario(a),



